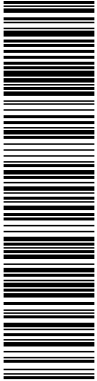


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: P1611_26_Octubre		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: G8NA7-OJC23-GC8IO Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2016 a las 8:30:11 Página 1 de 24	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 14:33 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 15:04	FIRMADO 16/12/2016 15:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617178 G8NA7-OJC23-GC8IO 08D84E83A189135F607CD085767FC3C1EBE12838) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA
ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2016.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:
D. JOSÉ MANUEL BARRIO MARCO

TENIENTES DE ALCALDE:
D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS
Dª Mª DEL MAR REDONDO ROJO
Dª Mª ISABEL MANSILLA BLANCO

CONCEJALES ASISTENTES:
D. VÍCTOR BARTOLOMÉ FERNÁNDEZ
Dª MARGARITA SANTOS GÓMEZ,
D. JUAN CARLOS PRESA VIRTO,
Dª ROCÍO DE FUENTES CHILLÓN;
Dª BEATRIZ FRAILE BAÑOS,
D. EDUARDO VELA GARCÍA
D. RAÚL NAZARIO GARCÍA AGUDO,
D. RAMÓN RUIZ RUIZ
Dª MÓNICA GONZÁLEZ VILLEGAS;
D. JOSÉ ANTONIO OTERO PARRA
Dª CARMEN ILLANA SÁNCHEZ
D. JOSÉ RAFAEL VELASCO RIVERO,
D. DANIEL PARRA FRAILE

CONCEJALES NO ASISTENTES:
NINGUNO

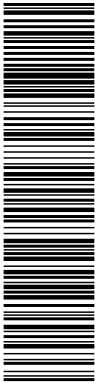
SECRETARIO:
CARLOS RODRIGUEZ FERMOSE

INTERVENTOR:
RAFAEL MOZO AMO

En Arroyo de la Encomienda, siendo las 17:00 horas del día 26 de octubre de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial; los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar la sesión expresada, para la cual han sido previamente convocados.

Presidió el acto, el Sr. Alcalde-Presidente titular D. José Manuel Barrio Marco y actuó como Secretario titular, D. Carlos Rodríguez Feroso.

DOCUMENTO Acta: P1611_26_Octubre	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G8NA7-OJC23-GC8IO Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2016 a las 8:30:11 Página 2 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 14:33 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 15:04 ESTADO FIRMADO 16/12/2016 15:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617178 G8NA7-OJC23-GC8IO 08D84E83A180135F607CD085757FC3C1EBE12B38) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria entregada a los miembros de la Corporación.

Todos los asistentes permanecieron presentes a lo largo de toda la sesión. Abierta la sesión por el Sr. Presidente, tras haberse comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para su inicio.

P16.11.01.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DE LA ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 28 de septiembre de 2016, cuya copia ha sido puesta a disposición de los miembros la Corporación, desde la convocatoria de la presente. Por D. José Antonio Otero se señala que hay error en el reflejo de la votación del punto 3º, ya que donde dice 3 votos a favor, debe decir 9 votos a favor. Mostrándose por todos los presentes su conformidad, con la anterior corrección, resultando aprobado por unanimidad.

P16.11.02.- TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJALA POR EL GRUPO POPULAR D^a CARMEN ILLANA SÁNCHEZ

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la Credencial de Concejala de D^a Carmen Illana Sánchez, expedida con fecha 10 de octubre de 2016, por la Junta Electoral Central. Comprobado el cumplimiento por parte del nuevo Concejala de las otras obligaciones marcadas por el artículo 75 de la Ley de Régimen Local y artículo 108.8 de la Ley Electoral; habiéndose registrado la declaración correspondiente en el Registro de Intereses; el Sr. Presidente invita a D^a. Carmen Illana Sánchez, a acercarse a la Presidencia, a fin de proceder a su toma de posesión.

Acto seguido, el Sr. Presidente, dirigiéndose a D^a Carmen Illana Sánchez, y ante un ejemplar de la Constitución, pronuncia la fórmula de juramento o promesa recogida en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril: “¿jura o promete por su conciencia y honor, cumplir las obligaciones del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, con lealtad al Rey, cumpliendo y haciendo cumplir la Constitución como Norma Fundamental del Estado?” D^a. Carmen Illana Sánchez contesta “sí juro”, dándole posesión de su cargo, por el Sr. Presidente y la bienvenida a la Corporación, al igual que el resto de sus miembros.

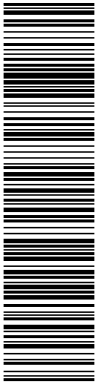
P16.11.03.- RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE HUERTOS ECOLÓGICOS URBANOS.

Por la Presidencia se presenta la siguiente propuesta:

Por acuerdo plenario, de 27 de julio de 2016, se acordó aprobar inicialmente a la modificación de la ordenanza reguladora de los huertos ecológicos urbanos.

El expediente ha estado sometido a información pública, mediante edicto publicado en el BOP de 11 de agosto de 2016, y su exposición en el Tablón de

DOCUMENTO Acta: P1611_26_Octubre	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G8NA7-OJC23-GC8IO Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2016 a las 8:30:11 Página 3 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 14:33 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 15:04 ESTADO FIRMADO 16/12/2016 15:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617178 G8NA7-OJC23-GC8IO 08D84E89A189135F607CD085767FC3C1EBE12638) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Anuncios del Ayuntamiento. Durante el plazo legalmente establecido, se ha presentado escrito de alegaciones suscrito por 31 personas encabezado por D. Luis López Pérez.

Las alegaciones planteadas son:

PRIMERA: En relación con la propuesta de acuerdo, punto primero apartado b). Se solicita que se suprima ésta y que no se elimine el órgano "Consejo de los Huertos", puesto que el interés mostrado o no - juicio de valor carente de fundamentación jurídica -, implica la supresión de un órgano de intermediación y participación de los interesados. Suprimir un órgano representativo acudiendo a su escasa utilización o interés como fundamento, es análogo a suprimir el sufragio universal si participa menos de un tanto por ciento del censo electoral.

Consecuentemente se solicita la supresión del punto primero apartado k) del mismo.

SEGUNDA: En relación con el punto primero apartado C). Se solicita su supresión puesto que los potenciales usuarios deben ser consecuentes con el trabajo que puede suponer un Huerto Urbano, evitando además el Ayuntamiento, cualquier responsabilidad subsidiaria en este sentido.

TERCERA: Igualmente, se solicita la supresión del apartado d), solicitando que el plazo se modifique e, constando el mes de mayo para la presentación de instancias y resolución de adjudicaciones, siendo este plazo coherente con los tiempos de recogida de cosecha, limpieza de terrenos y siembra, en su caso, de cara a la siguiente cosecha.

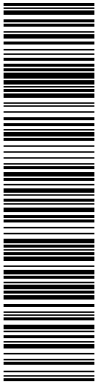
CUARTA: Suprimir el apartado m) del punto primero del acuerdo, así como el apartado C) del artículo 6 del Reglamento. El propio texto propuesto por el Ayuntamiento en el apartado m) del acuerdo, reconoce que la Ordenanza no es clara en el régimen de plazos, lo cual afecta al régimen de limitaciones en el acceso a los huertos. Para evitar cualquier confusión y permitir que todos, salvo los que hayan sido sancionados, puedan participar en igualdad de condiciones en el sorteo de adjudicación de huertos, parece procedente suprimir cualquier referencia a limitaciones en derechos que en nada tienen que ver con el conector uso de los Huertos.

Analizado el contenido de las alegaciones 1ª, 3ª y 4ª, no se encuentra ningún motivo de carácter legal, tanto para aceptarlas como para rechazarlas, pudiendo la corporación adoptar la resolución que estime oportuna.

Con respecto a la alegación 2ª, se encuentran más motivos para la eliminación del punto 5c) que para mantenimiento. No tanto, como es obvio, porque el usuario tenga las capacidades necesarias para utilizar adecuadamente el huerto, como por las dificultades prácticas de exigirlo. Así resulta difícil establecer de forma general donde está el límite para decidir si el usuario tiene o no esa capacidad física o psíquica y no incurrir en discriminación. Por otro lado el juego de las prohibiciones, obligaciones e infracciones puede resultar suficiente para decidir si un usuario tiene derecho a utilizar el huerto.

En cuanto al segundo párrafo de la primera alegación, se considera necesario mantener el punto k del acuerdo de aprobación inicial, ya que se hará más eficaz la gestión de los huertos si se avisa al Ayuntamiento. Por ello se propone desestimar lo solicitado en el 2º párrafo de la 1ª alegación.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta: P1611_26_Octubre	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: G8NA7-OJC23-GC8IO Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2016 a las 8:30:11 Página 4 de 24	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 14:33 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 15:04
	ESTADO
	FIRMADO 16/12/2016 15:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617178 G8NA7-OJC23-GC8IO 08D84EB3A189135F607CD085767FC3C1EBE12B38) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Por ello, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal Territorio y Servicios Urbanos, en sesión celebrada el pasado día 19 de octubre de 2016, se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas estimando las nº 1 (párrafo 1º), 3 y 4; y desestimando la número 1 (párrafo 2º) y la número 2, por lo que:

A) Se mantienen los tres últimos apartados del art. 4.

B) Se modifica el párrafo 4º del art. 7º, con el siguiente tenor: "el procedimiento de concesión de licencias se resolverá por la Alcaldía y se realizará cada cuatro años, siendo el plazo de presentación de instancias del 1 al 10 de mayo del año en que se realice el correspondiente sorteo.

El huerto adjudicado se ocupará en los 10 primeros días de diciembre del año del sorteo".

Se añadirá una disposición transitoria: "En 2016, y con carácter excepcional, la presentación de instancias se hará del 1 al 10 de noviembre, resolviendo antes del 31 de diciembre la adjudicación de huertos".

C) Eliminar el apartado m), del punto primero, del acuerdo de aprobación inicial y eliminar el apartado c), del art. 6º, de la Ordenanza.

SEGUNDO.- Aprobar con carácter definitivo la modificación de la Ordenanza reguladora del uso de los huertos ecológicos urbanos que queda como sigue:

- Se elimina el último párrafo, del artículo 2º.
- Se elimina el apartado c) del artículo 5º.
- Se modifica el párrafo 4º del art. 7º, quedando redactado como sigue: "el procedimiento de concesión de licencias se resolverá por la Alcaldía y se realizará cada cuatro años, siendo el plazo de presentación de instancias, del 1 al 10 de mayo del año en que se realice el correspondiente sorteo. El huerto adjudicado, se ocupará en los 10 primeros días de diciembre del año del sorteo".
- Eliminar el apartado m), del punto primero, del acuerdo de aprobación inicial y eliminar el apartado c), del art. 6º de la Ordenanza.
- Se añade un último párrafo en el artículo 8º, con el siguiente texto: "Si se comprobara que uno de los peticionarios fuera deudor del Ayuntamiento, se le otorgará un plazo de 10 días, para que satisfaga sus deudas. De no hacerlo, se le excluirá del sorteo.
- Se modifica el texto del párrafo 9º, del artículo 10º, quedando redactado con el siguiente texto: "Una vez adjudicadas las parcelas previstas, los participantes que no hayan sido adjudicatarios, formarán parte de una lista de espera. El orden de esta lista se formará mediante sorteo".
- Se elimina el párrafo 13º, del artículo 10º.
- Se modifica el texto del párrafo 14º, del artículo 10º, quedando redactado con el siguiente texto: "Si dentro del plazo de adjudicación, alguno de los usuarios renunciase o dejase libre su parcela por cualquier causa, se adjudicará la misma a quien aparezca con mejor preferencia en la lista de espera. Esta nueva adjudicación tendrá una duración igual al tiempo que falte para completar el periodo de 4 años de esa convocatoria".
- Se modifica el texto del artículo 11º, párrafo primero, quedando redactado con el siguiente texto: "El tiempo máximo de uso del huerto será de cuatro años, improrrogable, siendo los 6 primeros meses de prueba; iniciándose el cómputo, el 1 de diciembre del año correspondiente a la realización del sorteo. No obstante, el adjudicatario deberá dejar en el mes de noviembre el huerto limpio y apto para ser cultivado por el siguiente adjudicatario".
- Se elimina el párrafo 2º, del artículo 14º.
- Se modifica el texto del primer párrafo del artículo 22, sustituyendo "de cada huerto", por "del Ayuntamiento".
- Se modifica el párrafo 4º del artículo 24 la expresión "sean" por "se".

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta: P1611_26_Octubre	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: G8NA7-OJC23-GC8IO Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2016 a las 8:30:11 Página 5 de 24	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 14:33 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 15:04
	ESTADO
	FIRMADO 16/12/2016 15:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617178 G8NA7-OJC23-GC8IO 08D04E93A180135F607CD085767FC3C1EBE12B38) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Se incluye una disposición transitoria, con el siguiente texto: "En 2016, y con carácter excepcional, la presentación de instancias se hará del 1 al 10 de noviembre, resolviendo antes del 31 de diciembre la adjudicación de huertos".

TERCERO.- Publicar el texto consolidado que se aprueba definitivamente y publicarlo en la página web municipal.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo y del texto definitivo a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación territorial de la Junta de Castilla y León, a los efectos oportunos.

QUINTO.- La modificación de la Ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la ley 7/1985, una vez se publique el acuerdo y el texto de la Ordenanza definitivamente aprobada y haya transcurrido el plazo establecido en art 65.2 del mismo texto legal.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 13 votos a favor, 2 votos en contra (de C's) y 2 abstenciones (de SISEPA).

P.16.11.04.- APROBACION DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL.

Por la Presidencia se presenta la siguiente propuesta dictaminada favorablemente.

Visto el Reglamento de Acción Social publicado en BOP de 20 de octubre de 2014 y modificaciones del mismo publicadas en BOP de 27-12-2014 y de 12 de febrero de 2016.

Visto Acta de la Comisión Paritaria de fecha 30-03-2016, en la que se acuerdan las siguientes modificaciones del Reglamento:

Modificación del epígrafe "B" AYUDAS PARA TRATAMIENTO DE SALUD, que ahora Expresa

d) "En el caso de prótesis ortopédicas, plantillas ortopédicas y vehículos especiales: hasta 700 euros.

Se modifica en el siguiente sentido:

d) "En el caso de prótesis, elementos ortopédicos o vehículos especiales: hasta 700 euros.

Modificación del epígrafe E1).- AYUDAS DE ESTUDIOS, incorporando el apartado.

d) Otras titulaciones oficiales reguladas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), dependiente del Ministerio de Educación o por cualquier universidad de la Unión Europea. Sólo se aplicarán las ayudas a los créditos matriculados por primera vez y siempre que el beneficiario no perciba una beca que

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: P1611_26_Octubre		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: G8NA7-OJC23-GC8IO Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2016 a las 8:30:11 Página 6 de 24	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 14:33 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 15:04	FIRMADO 16/12/2016 15:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617178 G8NA7-OJC23-GC8IO 08D84E83A189125F607CD085767FC3C1EBE12B38) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

bonifique su matrícula. El importe de la ayuda se establecerá utilizando un sistema de reparto proporcional en función del IPREM, al igual que el que figura en el apartado c), siendo la cuantía máxima 1.000,-€ por beneficiario.

La cuantía máxima que se podrá percibir por beneficiario respecto a las ayudas que incluyan los epígrafes c) y d) es la que se señala en el siguiente cuadro:

SALARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA:	PORCENTAJE	IMPORTE MAXIMO BENEFICIARIO
Hasta 3,5 IPREM	100 %	1.400 €
Más de 3,5 hasta 4,5	75%	1.050 €
Más de 4,5 hasta 5,5	50%	700 €
Más de 5,5 hasta 6,5	25%	350 €
Más 6,5	10 %	140 €

Modificación del reglamento en el sentido de que cuando habla de “Salario de los trabajadores”, se modifique por “salario del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda”

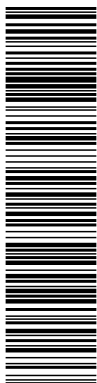
Modificación del artículo 4, apartado 4, siendo el texto del mismo:

4.- Se acreditará la condición de beneficiario mediante la presentación de:

- Fotocopia del libro de familia.
- Declaración de la Renta del ejercicio anterior, o *autorización expresa del Empleado Público para que la Administración acceda a sus datos de la AEAT para este fin, siempre que sea necesario para acreditar alguna cuestión regulada en el Reglamento.*
- Certificado de la gerencia de Servicios Sociales indicando el grado de discapacidad.
- Cualquier otra documentación en función de la casuística.

Considerando que las modificaciones del reglamento a que se ha hecho referencia anteriormente, son acordadas en Comisión Paritaria, si bien como consta en el propio acta, se considera que al estar presentes los mismos miembros que hubieran de constituir la correspondiente Mesa de Negociación competente para adoptar ese acuerdo, se procederá a continuar con la tramitación del expediente, en base a criterios de eficacia y eficiencia, salvo que los componentes legales de la mesa de negociación, se manifestaren en contra de lo expresado en este acta y referido a la modificación del “Reglamento de aplicación del fondo de acción social del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, lo cual no sucedió.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: P1611_26_Octubre		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: G8NA7-OJC23-GC8IO Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2016 a las 8:30:11 Página 7 de 24	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 14:33 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 15:04	FIRMADO 16/12/2016 15:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617178 G8NA7-OJC23-GC8IO 08D84E83A180125F607CD085767FC3C1EBE12B38) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Por ello, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal Economía y Hacienda, en sesión celebrada el pasado día 19 de octubre de 2016, se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las modificaciones del Reglamento de Aplicación del Fondo de Acción Social que han sido negociadas con la representación sindical, según consta en Acta de 30 de marzo de 2016, en el sentido que a continuación se indica:

Modificación del epígrafe “B” I: AYUDAS PARA TRATAMIENTO DE SALUD, que ahora expresa: d) “En el caso de prótesis ortopédicas, plantillas ortopédicas y vehículos especiales: hasta 700 euros.”

Se modifica en el siguiente sentido:

d) “En el caso de prótesis, elementos ortopédicos o vehículos especiales: hasta 700 euros”.

Modificación del epígrafe E1).- AYUDAS DE ESTUDIOS, incorporando el apartado siguiente:

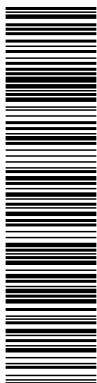
d) Otras titulaciones oficiales reguladas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), dependiente del Ministerio de Educación, o por cualquier universidad de la Unión Europea. Sólo se aplicarán las ayudas, a los créditos matriculados por primera vez y siempre que el beneficiario no perciba una beca que bonifique su matrícula. El importe de la ayuda, se establecerá utilizando un sistema de reparto proporcional en función del IPREM, al igual que el que figura en el apartado c), siendo la cuantía máxima 1.000€ por beneficiario.

La cuantía máxima que se podrá percibir por beneficiario, respecto a las ayudas que incluyan los epígrafes c) y d), es la que se señala en el siguiente cuadro:

SALARIO DEL AYUNTAMIENTO O DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA:	PORCENTAJE	IMPORTE MAXIMO BENEFICIARIO
Hasta 3,5 IPREM	100 %	1.400 €
Más de 3,5 hasta 4,5	75%	1.050 €
Más de 4,5 hasta 5,5	50%	700 €
Más de 5,5 hasta 6,5	25%	350 €
Más 6,5	10 %	140 €

Modificación del reglamento en el sentido de que cuando habla de “Salario de los trabajadores”, se sustituye por “salario del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda”.

DOCUMENTO Acta: P1611_26_Octubre	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G8NA7-OJC23-GC8IO Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2016 a las 8:30:11 Página 8 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 14:33 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 15:04 ESTADO FIRMADO 16/12/2016 15:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617178 G8NA7-OJC23-GC8IO 08D84E83A189135F607CD08575FC3C1EBE12B38) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Modificación del artículo 4, apartado 4, según el siguiente texto:

"4.- Se acreditará la condición de beneficiario mediante la presentación de:

- Fotocopia del libro de familia.
- Declaración de la Renta del ejercicio anterior o autorización expresa del Empleado Público para que la Administración acceda a sus datos de la AEAT para este fin, siempre que sea necesario para acreditar alguna cuestión regulada en el Reglamento.
- Certificado de la gerencia de Servicios Sociales indicando el grado de discapacidad.
- Cualquier otra documentación en función de la casuística."

SEGUNDO.- Someter dicha modificación del Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se emitirá por Secretaría certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso por el Pleno, procediéndose a la publicación de dicha aprobación definitiva del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, para su general conocimiento, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP (Art. 70.2 de la LBRL).

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

CUARTO.- Esta modificación del Reglamento, una vez entre en vigor, sustituye al aprobado anteriormente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 23-07-2014, publicado en el BOP de fecha 20 de octubre de 2014, y a las modificaciones aprobadas y publicadas en el BOP de fecha 27-12-2014 y 12-2-2016.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

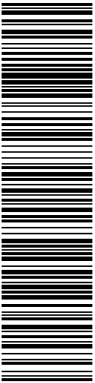
Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 15 votos a favor y 2 abstenciones (de SISEPA).

P.16.11.05.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA ASISTENCIA JURÍDICA A PERSONAL Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente:

VISTA la conveniencia de regular la defensa jurídica del personal y de los cargos electos de la Corporación en el proceso penal, a la vista de su escasa regulación normativa en el ámbito local, a fin de evitar diferentes problemas relativos al ejercicio de este derecho fundamental, dando seguridad y agilidad a su reconocimiento y el procedimiento a seguir.

DOCUMENTO Acta: P1611_26_Octubre	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G8NA7-OJC23-GC8IO Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2016 a las 8:30:11 Página 9 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 14:33 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 15:04 ESTADO FIRMADO 16/12/2016 15:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617178 G8NA7-OJC23-GC8IO 08D84EB3A189135F607CD085757FC3C1EBE12B38) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

VISTO el informe-propuesta elaborado por la Secretaría municipal con fecha 7-octubre-2016, en el que se expresa fundamentalmente:

- 1.- La necesidad de distinguir el distinto régimen y fundamento aplicable a los empleados públicos municipales, respecto de los cargos electos locales.
- 2.- Los requisitos que en todo caso han de concurrir, establecidos en la doctrina jurisprudencial (STS de la Sala Contencioso-Administrativo, Sección 4ª, de 4-febrero-2002).
- 3.- El contenido del derecho a la defensa jurídica.
- 4.- El procedimiento para el ejercicio del derecho.
- 5.- Contrato de Seguro de defensa jurídica.

Tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal Economía y Hacienda, en sesión celebrada el pasado día 19 de octubre de 2016, se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes normas de procedimiento a seguir en la tramitación de solicitudes de defensa jurídica y representación en procedimientos judiciales de carácter penal, de los empleados municipales, al amparo de lo dispuesto en el Art. 14.f) del Texto Refundido del EBEP aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP); y de indemnización por gastos de defensa jurídica por parte de miembros de la Corporación, al amparo de lo dispuesto en el art. 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y 13.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales (ROF):

1. Solicitud de defensa jurídica por parte de los empleados públicos.

1.1. Cuando el interesado tenga conocimiento de la existencia de un proceso penal que se siga en contra de su persona, puede solicitar asistencia jurídica al Ayuntamiento.

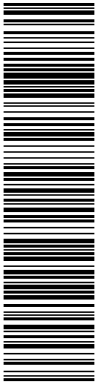
1.2. Recibida la solicitud, deberá verificarse por la Secretaría General, a priori, la concurrencia de los requisitos siguientes:

- a) Que el proceso penal se instruya como consecuencia de una actuación u omisión del empleado en el ejercicio legítimo de sus funciones.
- b) Que no exista un conflicto con los intereses de la propia Corporación.
- c) No pudiendo acreditarse en este momento inicial la inexistencia de responsabilidad criminal, deberá realizarse un análisis valorativo sobre si existen indicios racionales que hagan pensar que la actuación del empleado público se haya efectuado con dolo, culpa o negligencia grave, debiendo también comprobarse la concurrencia de la totalidad de los requisitos a partir de los datos e indicios de los que se disponga.

1.3. En el caso que el informe de Secretaría General sea positivo, deberá estimarse la solicitud del interesado dictando resolución expresa.

Atendiendo a la provisionalidad de este análisis sumario, la resolución que se dicte autorizando la asistencia jurídica al empleado público, deberá condicionarse al hecho que la concurrencia de la totalidad de los presupuestos que habilitan al Ayuntamiento para prestarla, se verifiquen en el momento en que se resuelva de forma definitiva y firme el proceso penal y si estos requisitos no concurren, el Ayuntamiento tendrá derecho al reembolso de los gastos efectivos derivados de la prestación de la asistencia jurídica al empleado público, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36.2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: P1611_26_Octubre		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: G8NA7-OJC23-GC8IO Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2016 a las 8:30:11 Página 10 de 24	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 14:33 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 15:04	FIRMADO 16/12/2016 15:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617178 G8NA7-OJC23-GC8IO 08D84E83A189125F607CD085767FC3C1EBE12B38) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Sector Público (LRJSP) y de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

1.4. El Ayuntamiento podrá asignar un abogado que forme parte de la plantilla de la Corporación, si lo tuviera, o bien designar un abogado externo, de acuerdo con normativa reguladora de la contratación pública.

1.5. El interesado podrá también optar por la libre elección de un abogado, en cuyo caso, el Ayuntamiento deberá respetar esta decisión y hacerse cargo de los gastos devengados de la intervención letrada, si concurren la totalidad de los presupuestos que se exigen para reconocer el derecho, cuando finalice definitivamente el proceso penal.

1.6. Cuando se solicite provisión de fondos a cuenta de los honorarios definitivos al inicio del proceso, deberá asumirse este gasto por el Ayuntamiento, dictándose resolución, siempre que haya sido informado favorablemente el reconocimiento del derecho a la defensa jurídica y condicionándose a la concurrencia de los requisitos requeridos para el reconocimiento del derecho, en el momento en que se resuelva definitivamente el proceso penal, sin perjuicio del derecho de repetición que asista a la entidad en el caso que éstos no concurren.

1.7. En todo caso, para el final reconocimiento del derecho a la protección y defensa jurídica a los empleados municipales, habrán de concurrir los requisitos del apartado 2.1, b, c y d, del apartado siguiente.

2. Solicitud de indemnización por gastos de defensa jurídica, por parte de los cargos electos.

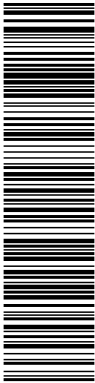
2.1. El interesado podrá presentar la correspondiente solicitud de reembolso con la justificación documental del gasto efectivamente realizado, una vez finalizado el procedimiento penal, concurriendo el sobreseimiento de la causa y se den los siguientes requisitos:

a) La acusación ha de tener origen, o causa directa, en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación realizada en cumplimiento de sus funciones legalmente atribuidas o en ejecución de acuerdos adoptados por los órganos de la Corporación.

b) La intervención no puede haberse efectuado con abuso, exceso, desviación de poder o con la prosecución de intereses ajenos a los propios de la Corporación, en convergencia con intereses particulares propios de los interesados, o del grupo político, o de otra índole al que pertenecen, susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación. Los abusos, excesos, desviaciones de poder o la persecución de intereses ajenos a los municipales, han de ser necesariamente vicios de legalidad, no de ética o de moralidad.

c) El órgano jurisdiccional penal debe decretar la inexistencia de responsabilidad criminal, de los hechos que se imputan o el carácter lícito de los hechos objeto del proceso. No habrá responsabilidad penal, cuando se acuerde con carácter firme, el sobreseimiento libre o provisional del proceso. Sin embargo, si hay participación del inculcado en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, pero resulta exculpado por causas subjetivas de exención o extinción de la misma, no habrá lugar al derecho a la defensa jurídica. Igualmente, en aquellos casos en que se pruebe la participación del procesado en el hecho delictivo, pero se extinga la responsabilidad criminal a causa de un indulto, o por la prescripción del ilícito.

DOCUMENTO Acta: P1611_26_Octubre	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G8NA7-OJC23-GC8IO Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2016 a las 8:30:11 Página 11 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 14:33 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 15:04 ESTADO FIRMADO 16/12/2016 15:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617178 G8NA7-OJC23-GC8IO 08D84E83A189135F607CD085757FC3C1EBE12B38) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

d) Es requisito imprescindible que no se produzca un conflicto de intereses entre la defensa de la Corporación y la defensa de los interesados, no pudiendo ser opuestos o contradictorios; conflicto que aparecerá en aquellos supuestos en los que el Ayuntamiento se persone como acusación particular, acusación popular o como actor civil en el proceso penal que se instruya contra los interesados.

2.2. La justificación del gasto ha de efectuarse con la presentación de la factura correspondiente a la intervención del letrado y del procurador cuando se haya dictado resolución firme en el proceso penal, debiendo verificarse por la Secretaría Municipal, la concurrencia de resolución judicial absolutoria y del resto de requisitos exigidos.

3. El derecho a la defensa jurídica comprende esencialmente el derecho a la defensa técnica (asesoramiento, representación y defensa).

3.1. La representación. La representación en el proceso, deberá efectuarse mediante procurador. En los supuestos en que no sea preceptiva la representación mediante procurador en el proceso penal, pues la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim) faculta al abogado para asumir las funciones de representación en juicio, la Administración no asumirá los gastos derivados de su intervención.

3.2. La defensa. Deberá ejercerla necesariamente un letrado que podrá ser siempre, libremente designado por el interesado.

4. Procedimiento.

4.1. Una vez firme la resolución judicial que declare la no existencia de responsabilidad penal del cargo o empleado público, por éste se presentará solicitud para la indemnización y/o reconocimiento de amparo y de los gastos del letrado y/o el procurador que ha llevado a cabo la defensa y/o la representación. Junto con la solicitud se presentarán la/s minutas de abogado y/o procurador.

4.2. Por parte de la Secretaria General del Ayuntamiento se procederá a elaborar un dictamen en el que se analicen a la vista de la normativa existente, la jurisprudencia y las circunstancias concurrentes, emitiéndose pronunciamiento sobre la procedencia o no de la indemnización y/o reconocimiento de amparo, sobre la firmeza de la sentencia o auto, y en definitiva, sobre la procedencia o no de la indemnización y/o amparo solicitado.

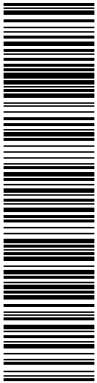
4.3. A la vista del dictamen, se procederá a dictar la correspondiente resolución administrativa en la que se tenga en cuenta la presente normativa.

4.4. En el supuesto de que la citada resolución administrativa reconozca el derecho a la indemnización y/o amparo, se procederá a realizar el reconocimiento de la obligación a favor del cargo o empleado público.

4.5. Únicamente se expedirá la orden de pago a favor del cargo o empleado público, cuando se acredite la efectividad del pago de la/s minutas.

5. Titular del derecho de la indemnización. Con carácter general, únicamente puede ser titular del derecho a la indemnización, el cargo público o el empleado público, contra el que se ha dirigido la acción penal, y todo ello, con independencia de que al momento de dictarse la sentencia o auto judicial declarando

DOCUMENTO Acta: P1611_26_Octubre	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G8NA7-OJC23-GC8IO Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2016 a las 8:30:11 Página 12 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 14:33 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 15:04 ESTADO FIRMADO 16/12/2016 15:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 671718 G8NA7-OJC23-GC8IO 08D84EB3A189135F607CD085767FC3C1EBE12B38) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

la inexistencia de responsabilidad penal ya no ostente la condición de cargo o empleado público.

6. Órgano competente para resolver.-El órgano competente para resolver estos expedientes de indemnizaciones será el Alcalde.

7. Aplicaciones presupuestarias.

Cuando se trate de reconocer el amparo y los gastos de los empleados públicos, se utilizará el subconcepto presupuestario 226.04.

Cuando se trate de indemnizar los gastos de los cargos públicos, se utilizará el subconcepto presupuestario 233.00.

8. Pago de los honorarios.

8.1. El importe de la minuta del letrado no podrá ser abusivo o excesivo, no pudiendo sobrepasar en ningún caso, el 150% de los importes establecidos con carácter orientativo, por el Consejo de Colegios Profesionales de Abogados de Castilla y León.

Sólo podrán pagarse gastos que realmente hayan sido necesarios para defender al interesado, por lo que habrán de ser excluidos los gastos superfluos y aquellos otros cuyo devengo no sea obligado.

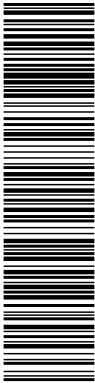
8.2. Excepcionalmente, cuando en una misma causa penal, se vean inculcados varios empleados municipales, o varios miembros de la Corporación, que cumplan los requisitos exigidos para poder ser amparados o indemnizados; y que han sido defendidos y representados por un mismo letrado y procurador, podrá procederse al pago de los honorarios de los profesionales por el Ayuntamiento directamente a éstos, en vez de a los empleados o a los miembros de la Corporación, previa presentación de las correspondientes facturas conjuntas, en vez de exigir la emisión de distintas minutas, dirigidas a los diferentes empleados municipales o miembros de la Corporación y que éstos individualmente procedan a su pago y después se dirijan al Ayuntamiento a hacer efectivo su derecho a ser resarcidos.

9. Contrato de seguro de defensa jurídica. Contratada póliza de seguro de defensa jurídica por el Ayuntamiento, para los empleados y cargos electos municipales, en los términos que establece el art. 76 A) de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (LCS), el asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato, a hacerse cargo de los gastos en que pueda incurrir el asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral, y a prestarle los servicios de asistencia jurídica judicial y extrajudicial derivados de la cobertura del seguro.

Cuando se tenga noticia del inicio del procedimiento penal contra empleados y/o cargos electos municipales, éstos deberán solicitar al Ayuntamiento la tramitación del correspondiente siniestro.

Cuando sean varios los inculcados en una misma causa y se entienda que el siniestro es el mismo y único para todos, cada uno de los empleados o cargos, podrá designar libremente los profesionales que considere de su confianza y que pueden ser distintos de los demás encausados; en cuyo caso, el Ayuntamiento asumirá los costes de los gastos judiciales, previa constatación de los requisitos de los apartados anteriores e independientemente de que el Ayuntamiento reclame de la Compañía aseguradora el importe de la prima garantizada por la póliza.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta: P1611_26_Octubre	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: G8NA7-OJC23-GC8IO Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2016 a las 8:30:11 Página 13 de 24	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 14:33 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 15:04
	ESTADO
	FIRMADO 16/12/2016 15:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617178 G8NA7-OJC23-GC8IO 08D84E83A180135F607CD085767FC3C1EBE12B38) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La cobertura de las pólizas incluirá, además de los gastos derivados de la intervención del letrado y del procurador en el proceso, como gastos amparados e indemnizables, los derivados de la imposición de las costas procesales, de la constitución de fianzas, o del pago de las tasas judiciales. Estas coberturas del contrato de seguro de defensa jurídica serán efectivas, con independencia del resultado final del proceso penal, por lo que en el supuesto que el proceso finalice con una sentencia condenatoria, la aseguradora deberá asumir los gastos derivados de la defensa y representación en juicio del empleado o cargo público condenado de acuerdo con los límites y garantías estipulados en la póliza, salvo que la sentencia fuera condenatoria y el acto u omisión que dio lugar a la condena lo fuera a título de dolo. En este caso, el asegurado estará obligado a reembolsar a la aseguradora todos los gastos derivados de la asistencia jurídica en los que ésta hubiera incurrido.

El derecho a la libre elección de abogado y procurador del empleado o cargo electo se reconoce, incluso en los casos en que se produzca un conflicto de intereses entre las partes del contrato, de conformidad con el art. 76 D) de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro. Por lo tanto, las coberturas de la póliza entran en juego en el supuesto de un eventual conflicto de intereses entre el procesado y la Corporación en la que presta sus servicios.

10. Entrada en vigor. La presente normativa será de aplicación a partir de la aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento y permanecerá en vigor, mientras no se adopte otro acuerdo por el pleno del Ayuntamiento sobre esta materia.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a todos los empleados públicos municipales y miembros de la Corporación.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 12 votos a favor, 2 votos en contra (de SISEPA) y 3 abstenciones (de PSOE).

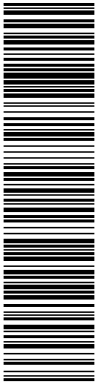
P16.11.06.- LA REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PARCELA A LA FUNDACIÓN ARENALES CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO EDUCATIVO CONCERTADO.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente:

VISTO que con fecha 14 de febrero de 2013 se formalizó el contrato de Concesión demanial de uso privativo con obras en la parcela de la C/ Ulloa, con destino a la construcción de un centro docente privado concertado, siendo adjudicatario del mismo la entidad "Fundación Arenales", con CIF nº G-85885291, según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, de fecha 23 de enero de 2013.

VISTO que de acuerdo con lo dispuesto en dicho contrato, la Fundación Arenales se comprometía la construcción, puesta en funcionamiento y gestión de un Centro de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, de carácter privado concertado,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta: P1611_26_Octubre	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: G8NA7-OJC23-GC8IO Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2016 a las 8:30:11 Página 14 de 24	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 14:33 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 15:04
	ESTADO
	FIRMADO 16/12/2016 15:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617178 G8NA7-OJC23-GC8IO 08D84E83A189135F607CD085767FC3CEBE12838) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

así como de Bachillerato y Formación Profesional (Cláusula 1ª), debiendo suscribir antes del inicio de la actividad, convenio de Concierto con la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, para el segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y Secundaria obligatoria, poniendo los medios necesarios el adjudicatario, para recibir dicho concierto educativo y comenzar la actividad para el curso académico 2013-2014, con las unidades concertadas que se acuerdo con la Consejería de Educación (Pliego de Cláusulas Administrativas, Económicas y Técnicas del contrato, Cláusula 24ª y letra I del Resumen).

VISTO que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2016, se dispuso iniciar el expediente para declarar extinguida de forma anticipada la concesión al haber transcurrido los 36 meses desde la formalización del contrato, sin haber obtenido el concierto educativo el concesionario, dando audiencia al mismo por plazo de diez días, para que formulase las alegaciones que estime oportunas.

VISTO que con fecha de entrada en el registro municipal de 27 julio de 2016, se recibe escrito de D. Alfonso Aguiló Pastrana, en nombre y representación de la FUNDACIÓN ARENALES, en el que manifiesta, a modo de resumen lo siguiente:

1.- La Fundación Arenales, ha cumplido y está cumpliendo todos los puntos del contrato, y que si no ha obtenido el concierto educativo en estos 36 meses no ha sido por causa imputable al concesionario, como cumplidamente se ha acreditado año tras año ante el Ayuntamiento.

2.- La Fundación Arenales ha sufrido perjuicios económicos por las promesas verbales que con toda formalidad le han hecho en la Consejería de Educación y en este Ayuntamiento diferentes personas en diferentes ocasiones.

3.- A pesar de lo señalado, y a la vista de la evaluación de las cosas, y pese a que supone renuncia de derechos perfectamente acreditables, la Fundación Arenales está dispuesta a aceptar amistosamente la rescisión de la concesión si recupera íntegramente la fianza depositada en este Ayuntamiento con fecha 28 de enero de 2013.

VISTO que con fecha 14 de septiembre de 2016, se emite informe por el Tesorero municipal, en el que manifiesta que la entidad Fundación Arenales, con CIF nº G85885291, no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento.

Asimismo, manifiesta que la garantía definitiva presentada por la Fundación Arenales por importe de 37.521,00€, no ha sido devuelta.

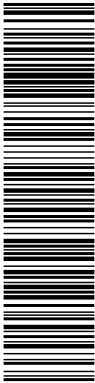
VISTO que con fecha 14 de septiembre de 2016 el Arquitecto técnico municipal emite informe en el que manifiesta que se ha girado visita de inspección en la misma fecha, a la parcela donde se pretendía construir el Centro docente, no observando deficiencia en la urbanización y en el mobiliario urbano, encontrándose el interior de la parcela como estaba, dado que no se llegó a realizar en la misma ninguna intervención, informando favorablemente la devolución de la garantía definitiva, al menos en cuanto a la reposición de los servicios urbanísticos, por no haber sido dañados.

VISTO que con fecha 14 de septiembre de 2016 se emite por la TAG de Contratación, informe propuesta de extinción anticipada de la concesión demanial, en el que manifiesta lo siguiente:

"En el Pliego de condiciones administrativas, económicas y técnicas, en la Cláusula J, sobre la puesta en funcionamiento del centro docente, se establece la obligación del concesionario de suscribir antes del inicio de la actividad el correspondiente convenio con la Consejería competente en materia educativa.

Asimismo, en la Condición 29ª, se establecen como causa de extinción anticipada de la concesión entre otras las siguientes:

DOCUMENTO Acta: P1611_26_Octubre	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G8NA7-OJC23-GC8IO Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2016 a las 8:30:11 Página 15 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 14:33 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 15:04 ESTADO FIRMADO 16/12/2016 15:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: G8NA7-OJC23-GC8IO 08D84E83A189135F607CD085767FC3C1EBE12B38) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- d) *No obtener el concierto educativo en un plazo de 36 meses, para los niveles de enseñanza obligatoria, por causa imputable al concesionario.*
f) *Mutuo acuerdo.*

Disponiendo la misma Condición 29ª, de que en el caso de que la concesión se extinga anticipadamente por causa imputable al concesionario, la resolución que declare la extinción dispondrá la incautación de la garantía definitiva.

En el supuesto concreto, visto que el concierto no se ha obtenido en el plazo establecido de 36 meses, procede extinguir de forma anticipada la concesión.

Asimismo, la Fundación Arenales ha manifestado en el escrito de alegaciones su conformidad con la rescisión del contrato, siempre que se proceda a la devolución de la garantía definitiva.

Por otra parte, procede la devolución de la garantía definitiva, puesto que no se puede considerar que la causa de la extinción sea imputable al concesionario, resolviendo el contrato de mutuo acuerdo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 223 y 224.4 del TRLCSP, siendo de interés público recuperar la plena titularidad de la parcela por el Ayuntamiento, para ser destinada a otros fines públicos que se estimen oportunos.

Por la Fundación Arenales se solicitó diligentemente ante la Consejería de Educación el concierto educativo para los cursos 2013/2014, 2014/2015 y 2014/2015, sin que fuera resuelto favorablemente por ésta.

En este sentido la Fundación Arenales en escritos de fecha de entrada en el registro municipal de 5 de junio de 2013, 18 de febrero de 2014 y 24 de febrero de 2015, comunicó a este Ayuntamiento la no obtención de la resolución favorable por parte de la Consejería de Educación de la JCYL respecto al concierto educativo, solicitando a su vez la prórroga del inicio de las obras, no habiendo obtenido el concierto solicitado, tampoco en 2016."

Consta el conforme del Secretario Municipal al informe-propuesta con fecha 15 de septiembre.

VISTO que con fecha 5 de octubre se emitió informe de fiscalización nº 313/2016 por el Interventor Municipal, con las siguientes observaciones: El procedimiento correcto sería extinguir de forma anticipada la concesión, si se dan las circunstancias para declarar la extinción y de forma separada dar respuesta a la devolución de la fianza. En todo caso en el supuesto de tramitación conjunta, para una mayor seguridad jurídica se deberán aportar los siguientes documentos: Renuncia por parte de la Fundación Arenales a todas las indemnizaciones que le pudieran corresponder por la extinción anticipada de la concesión y el documento que acredite que la no obtención del concierto no es por causas imputables al concesionario.

VISTO que con fecha 11 de octubre, se procedió a requerir a la Fundación Arenales, mediante correo electrónico a la dirección jpereira@mirafloresourense.es, la documentación referenciada en el informe de fiscalización nº 313/2016.

VISTO que mediante correo electrónico de fecha 13 de octubre, la Fundación Arenales remite la siguiente documentación:

- Documento emitido por D. Alfonso Aguiló Pastrana, en nombre y representación de la Fundación Arenales, en el que manifiesta que la misma está dispuesta a aceptar amistosamente la rescisión de la concesión si recupera íntegramente la fianza depositada en el Ayuntamiento por valor de 37.521€, y que si recibe esta devolución renuncia a todas las indemnizaciones que le pudieran corresponder por la extinción anticipada de la concesión y de manera especial a las indemnizaciones señaladas en la condición 27 del pliego.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: P1611_26_Octubre		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: G8NA7-OJC23-GC8IO Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2016 a las 8:30:11 Página 16 de 24	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 14:33 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 15:04	FIRMADO 16/12/2016 15:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617178 G8NA7-OJC23-GC8IO 08D84E83A189135F607CD095767FC3C1EBE12B38) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Copia registrada de la solicitud del concierto educativo para el curso 2016-2017 que se presentó ante la Delegación Provincial de Educación de Valladolid con fecha 28 de enero de 2016.
- Escrito de 22 de julio de 2016 suscrito por D. Alfonso Aguiló Pastrana, en nombre y representación de la Fundación Arenales, dirigido a este Ayuntamiento en el que solicita recibir una propuesta adecuada de rescisión de mutuo acuerdo que incluya la devolución de la fianza de 37.521€.
- Copia de cheque bancario de la garantía definitiva.
- Justificante de recepción de pago de la Tesorería Municipal.

VISTO que con fecha 13 de octubre se emite informe propuesta nº 2 por la TAG de contratación, en el que una vez aportada la documentación por la Fundación Arenales manifiesta lo siguiente:

"Según lo establecido en el artículo 10.3 de la ORDEN EDU/30/2013, de 28 de enero, por la que se establecen las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos y el procedimiento por el que se regirá la suscripción por primera vez o la renovación de los conciertos educativos, así como sus modificaciones durante los cursos escolares 2013/2014 a 2016/2017, de la Consejería de Educación de Castilla y León, el plazo para resolver y publicar la concesión de los conciertos educativos finalizará el 10 de mayo del correspondiente año. Transcurrida esa fecha sin que se haya publicado la resolución, podrá entenderse desestimada la solicitud.

Con fecha 28 de junio de 2016 se publica en el BOCYL la Orden EDU/593/2016, de 24 de junio, por la que se resuelve la suscripción por primera vez y la modificación de los conciertos educativos para el curso escolar 2016/2017, no consta en la relación de los conciertos educativos anuales concedidos el de la Fundación Arenales.

Considerando, que el concierto educativo fue solicitado de forma diligente por la Fundación Arenales, no siendo concedido por la Consejería de Educación, no se puede considerar que la causa de la extinción sea imputable al concesionario, procediendo la resolución de mutuo según lo establecido en el artículo 224.4 del TRLCSP al no concurrir otra causa de resolución imputable al contratista. Procediendo a la devolución de la garantía definitiva."

VISTO que por el Interventor Municipal se emitió el informe de fiscalización nº 320 de fecha 14 de octubre de 2016, de conformidad.

Por ello, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal Economía y Hacienda, en sesión celebrada el pasado día 19 de octubre de 2016, se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Proceder a la resolución de mutuo acuerdo del contrato de concesión demanial de uso privativo, con obras en la parcela de la C/ Ulloa, con destino a la construcción de un centro docente privado concertado, al no haber obtenido la Fundación Arenales el concierto educativo por la Consejería de Educación en el plazo de 36 meses estipulado en el contrato, por causas no imputables a la misma y siendo de interés público municipal recuperar la plena titularidad de la parcela, para poder ser destinada a otras finalidades de interés público, procediendo a la devolución de la garantía definitiva de 37.521€.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a la Fundación Arenales y a los departamentos de Intervención y Tesorería.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

DOCUMENTO Acta: P1611_26_Octubre	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G8NA7-OJC23-GC8IO Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2016 a las 8:30:11 Página 17 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 14:33 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 15:04 ESTADO FIRMADO 16/12/2016 15:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617178 G8NA7-OJC23-GC8IO 08D84E83A180195F607CD085767FC3C1EBE12B38) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

P16.11.07.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 13/2016 DEL PRESUPUESTO GENERAL.

Por el Sr. Presidente se expone la siguiente propuesta dictaminada favorablemente.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 7 de octubre por la que se inicia expediente de modificación de créditos, mediante crédito extraordinario financiada con una baja por anulación en el mismo programa, en el Presupuesto Municipal 2016.

Vista la solicitud recibida en el Área de Hacienda desde la Concejalía de Economía, Atención ciudadana y Participación ciudadana y Régimen Interior para modificar el presupuesto en consonancia con la providencia mencionada en el párrafo anterior.

Vista de la Memoria suscrita por el Sr. Tesorero, de fecha 7 de octubre de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 2201/2016 por la que se aprueba la modificación de créditos nº 11/2016 en la que se dota de crédito, entre otras, a diversas aplicaciones del programa 2411 "Fomento del Empleo" para poner en funcionamiento el Programa Mixto de Formación y Empleo "Instalación y mantenimiento en jardines y zonas verdes (Fase II), subvencionado por el ECYL.

Visto el estado numérico que presenta la Memoria antes citada y que refleja un crédito extraordinario por importe de 14. 000 € financiado íntegramente con una baja por anulación.

Visto lo dispuesto en el Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que dice textualmente:

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

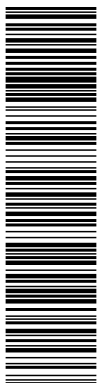
2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y **mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos**, cuyas

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
Acta: P1611_26_Octubre			
OTROS DATOS		FIRMAS	ESTADO
Código para validación: G8NA7-OJC23-GC8IO Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2016 a las 8:30:11 Página 18 de 24		El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 14:33 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 15:04	FIRMADO 16/12/2016 15:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617178 G8NA7-OJC23-GC8IO 08D84E83A189135F607CD085757FC3C1EBE12838) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

Visto lo dispuesto en las Bases de Ejecución 8ª, 9ª y 15ª del Presupuesto 2016.

Considerando que queda acreditado que los ingresos previstos en el Presupuesto vienen efectuándose con normalidad, según exige en Artículo 177.4 del citado Texto Refundido.

Considerando que queda acreditado la inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a las finalidades específicas de los créditos extraordinarios que contiene esta propuesta de acuerdo.

Considerando que lo reflejado en los estados numéricos supone dotar de Presupuesto a una necesidad urgente para poner en marcha el Programa Mixto de Instalación y Mantenimiento de jardines y zonas verdes (Fase II), financiada en parte por una subvención concedida por el ECYL.

Visto el Informe favorable, del Sr. Interventor Nº 321_16 de fecha 14 de octubre de 2016.

Por ello, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal Economía y Hacienda, en sesión celebrada el pasado día 19 de octubre de 2016, se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de créditos nº 13/2016 mediante Crédito extraordinario, por importe total de 14.000€, y que se desglosa de la siguiente manera:

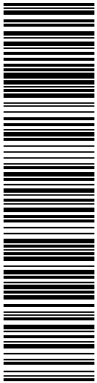
CRÉDITO EXTRAORDINARIO (Aplicación que aumenta)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
241.1.623.01	INVERSIÓN NUEVA EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE P.M FORMACIÓN Y EMPLEO	0	14.000€	14.000€

BAJA POR ANULACIÓN (Aplicación que disminuye)

SUBCONCEPTO	CONCEPTO	PREVISIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
241.1.471.00	SUBVENCIÓN A EMPRESAS PARA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS	39.419,48	- 14.000€	25.419,48 €

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: P1611_26_Octubre		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: G8NA7-OJC23-GC8IO Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2016 a las 8:30:11 Página 19 de 24	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 14:33 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 15:04	FIRMADO 16/12/2016 15:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617178 G8NA7-OJC23-GC8IO 08D84E83A180135F607CD085767FC3C1EBE12838) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SEGUNDO: Modificar el Anexo de Inversiones y Financiación conforme la variación que experimenta el Presupuesto con la modificación recogida en el estado numérico del epígrafe anterior.

TERCERO: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos; entendiéndose que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

CUARTO: Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales), así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, el resumen por capítulos de esta modificación presupuestaria.

QUINTO: Notificar la aprobación definitiva de este acuerdo al departamento de Intervención así como a la Concejalía afectada por dicha modificación y a los portavoces de los grupos municipales.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resultase aprobada por mayoría, con 15 votos a favor y 2 abstenciones (de SISEPA).

P16.11.08.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2017.

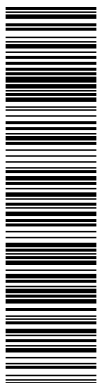
Por el Sr. Presidente se da cuenta de la Resolución de Alcaldía 2171_16 de fecha 30 de septiembre de 2016.

Conforme se establece en el Preámbulo de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera "la estabilidad presupuestaria consagrada constitucionalmente, es base para impulsar el crecimiento y la creación de empleo en la economía española, para garantizar el bienestar de los ciudadanos, crear oportunidades a los emprendedores y ofrecer una perspectiva de futuro más próspera, justa y solidaria".

Los principios generales que inspiran esta Ley son los de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transferencia, eficacia y eficiencia en la asignación de recursos públicos, sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional.

La Ley refuerza la planificación presupuestaria a través de la definición de un marco presupuestario a medio plazo que debe ajustarse a las previsiones recogidas en la Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los estados miembros.

DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	
Acta: P1611_26_Octubre			
OTROS DATOS		FIRMAS	
Código para validación: G8NA7-OJC23-GC8IO Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2016 a las 8:30:11 Página 20 de 24		El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 14:33 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 15:04	
		ESTADO	
		FIRMADO 16/12/2016 15:04	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617178 G8NA7-OJC23-GC8IO 08D84E83A189125F607CD085757FC3C1EBE12B38) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Con fecha 20 de diciembre de 2013 y a través del Artículo 1.10 la Ley Orgánica 9/2013 se modifica, entre otros, el Artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012 dejándolo redactado con el siguiente texto:

“Artículo 27.2. Instrumentación del principio de transparencia

2. Antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.”

Los últimos indicadores aprobados

Ejercicio		Objetivo EP		Objetivo Deuda Pública		Objetivo Regla de Gasto
2016	(1)	-2,8%	(2)	98,5%	(3)	1,8%
2017	(1)	-1,4%	(2)	96,5%	(3)	2,2%
2018	(1)	-0,3%	(2)	93,2%	(3)	2,6%

- (1) ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS POR EL QUE SE FIJAN LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE DEUDA PÚBLICA PARA EL CONJUNTO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE CADA UNO DE SUS SUBSECTORES PARA EL PERÍODO 2016-2018 Y EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA 2016 (reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 10 de julio de 2015)
- (2) Objetivo de estabilidad presupuestaria para el periodo 2016-2018. Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-2010 (En porcentaje del PIB). Estos objetivos no incluyen el posible efecto del mecanismo de ayuda financiera europea
- (3) Objetivo de deuda pública para el periodo 2016-2018(*) (Deuda PDE en porcentaje del PIB) Estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de la ejecución de los mecanismos adicionales de financiación para las Comunidades Autónomas que se produzcan durante los respectivos ejercicios siempre que no se destinen a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se ejecute y por los incrementos de deuda derivados de reclasificaciones de entidades y organismos públicos en el Sector Administraciones Públicas siempre que no financien déficit del ejercicio.

La página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas recogía como fecha límite para el envío de la información de los Planes Presupuestarios el 14 de septiembre a las 24 horas.

DOCUMENTO Acta: P1611_26_Octubre	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G8NA7-OJC23-GC8IO Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2016 a las 8:30:11 Página 21 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 14:33 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 15:04 ESTADO FIRMADO 16/12/2016 15:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617178 G8NA7-OJC23-GC8IO 08D84E83A189135F607CD085767FC3C1EBE12B38) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La responsabilidad de introducir los datos en la plataforma del Ministerio corresponde a la Intervención Municipal, que cumplimentó los mismos con fecha 2 de septiembre de 2016. Estos datos fueron facilitados por el Área de Hacienda.

No existe normativa específica que regule el órgano competente para aprobar mediante Resolución de Alcaldía, o acuerdo de Pleno, o ni siquiera la necesidad de aprobar este documento de Líneas Fundamentales del Presupuesto para 2017. Para mayor seguridad jurídica, y aunque el Ministerio de Hacienda ya dispone en tiempo y forma de las estimaciones presupuestarias para el ejercicio 2017 parece recomendable que se apruebe mediante Resolución de Alcaldía.

De todo lo anterior y vista la Ley Orgánica, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su Artículo 27.2 reproducido anteriormente.

Vista la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Vista la guía para la comunicación de información a suministrar las líneas fundamentales del Presupuesto para 2017 para Entidades Locales en cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, anteriormente mencionada.

Visto los estados numéricos que figuran en el expediente de aprobación de las líneas fundamentales del Presupuesto para 2017 ajustados a los formularios contenidos en la guía anteriormente citada.

Visto el informe de intervención nº307 de fecha 29 de septiembre de 2016, en el que se fiscaliza de conformidad el informe propuesta del Director de Área el Hacienda del fecha 15 de septiembre.

Por la presente en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2017, en los términos que constan en el expediente como Anexo I.

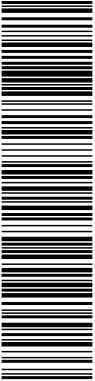
SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución en el próximo Pleno municipal.

El Pleno queda enterado.

Ratificación de la inclusión en el Orden del Día, por motivos de urgencia, del siguiente punto.

Por la Presidencia se propone, la ratificación de la inclusión en el Orden del Día, por motivos de urgencia y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), del siguiente punto, no dictaminado previamente por Comisión Municipal Informativa, relativo a la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, a fin de la adecuación del funcionamiento y organización de la Administración municipal a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común del Sector Público y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que entraron en vigor el pasado día 2 de octubre.

DOCUMENTO Acta: P1611_26_Octubre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G8NA7-OJC23-GC8IO Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2016 a las 8:30:11 Página 22 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 14:33 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 15:04	ESTADO FIRMADO 16/12/2016 15:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617178 G8NA7-OJC23-GC8IO 08D84E83A189135F607CD085767FC3C1EBE12B38) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Brevemente debatida la propuesta y sometida a votación, resulta aprobada, por unanimidad de los presentes, pasándose a tratar el asunto.

P16.11.09.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL (ROM).

Por el Sr. Presidente se presente la siguiente propuesta

VISTO que con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, reguladora del Procedimiento Administrativo Común del Sector Público (LPAC) y de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ) el pasado día 2 de octubre, se ha puesto de manifiesto la conveniencia de adaptar a las mismas el Reglamento Orgánico Municipal (ROM), en lo referente al plazo para la convocatoria de sesiones Plenarias y elaboración de video-actas de las mismas.

VISTO el informe-propuesta de Secretaría de 21 de octubre-2016, en el que se expresa que el Reglamento Orgánico Municipal vigente aprobado por el Pleno en sesión de 11-febrero-2008 (publicado en el BOP del 15-abril siguiente), en su Art. 73 establece que la convocatoria de las sesiones plenarias ha de realizarse con tres días hábiles de antelación, frente a los dos que establece el Art. 46.2.b, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL). Que hasta la fecha, las sesiones plenarias se venían convocando los viernes, después de la celebración de las sesiones de las Comisiones Informativas Municipales, mediando el jueves y parte de la mañana del viernes, para que los distintos Grupos Municipales pudieran presentar las mociones que estimasen oportunas; pero que con la entrada en vigor de la LPAC, al declararse inhábil los sábados (Art. 30.2), la convocatoria de las sesiones plenarias ha de realizarse los jueves, mediando muy poco tiempo para poder realizar la convocatoria de las sesiones plenarias y poder poner a disposición de los miembros de la Corporación toda la documentación de las mismas, incluidas las diligencias de lo dictaminado por las Comisiones Informativas, que se reúnen los miércoles penúltimos de cada mes; por lo que la Junta de Portavoces de 19-octubre, consideró unánimemente conveniente, modificar el ROM y establecer, como la LBRL, un plazo de dos días hábiles de antelación para la convocatoria de las sesiones plenarias, en vez de los tres actuales, modificando en tal sentido el Art. 73 del ROM.

VISTO que el mismo informe-propuesta señala que el Art. 80.4 del ROM, prevé ya la difusión auditiva o visual del desarrollo de las sesiones plenarias, mediante la instalación de sistemas de megafonía o circuitos cerrados de televisión, la utilización de redes de comunicación, tales como internet. El Art. 111 establece el contenido de las actas de las sesiones, en las que deberá, según su letra g), las opiniones sintetizadas de los Grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones, e incidencias de éstas. El Art. 112 prevé también la transcripción de las Actas, una vez aprobadas al Libro de Actas en soportes informáticos legalmente establecidos, autorizándolas con sus firmas, el Presidente de la Corporación y el Secretario General. Que El Art. 18 de la LRJ, establece que de cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos

DOCUMENTO Acta: P1611_26_Octubre	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G8NA7-OJC23-GC8IO Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2016 a las 8:30:11 Página 23 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 14:33 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 15:04 ESTADO FIRMADO 16/12/2016 15:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: G8NA7-OJC23-GC8IO 08D84E83A189125F607CD0856767FC3C1EBE12B38) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones. Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

VISTO que el Ayuntamiento dispondrá muy próximamente de medios de transmisión y grabación de las sesiones plenarias y de los demás órganos colegiados, ajustándose a las anteriores disposiciones, se considera conveniente adaptar también las previsiones del ROM, en concreto en sus citados Artículos 111 y 112 a las previsiones de la citada LRJ, según se refleja en la propuesta de acuerdo.

En base a lo expuesto y de conformidad con lo informado por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 21 de octubre de 2016, se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación del Reglamento Orgánico Municipal vigente aprobado por el Pleno en sesión de 11-febrero-2008 (publicado en el BOP del 15-abril siguiente), en los siguientes extremos:

- En su Art. 73 establece que la convocatoria de las sesiones plenarias ha de realizarse con tres días hábiles de antelación, sustituyendo el plazo de tres días de antelación, por el de dos.
- En su Art. 110, referente al contenido de las actas de las sesiones, en su letra g), eliminándose la referencia a las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.
- Se añade una nueva letra k) al Art. 110, con el siguiente texto: "k) Se procederá a la grabación en audio y vídeo de las sesiones. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, acompañarán al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones. Estos documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos.

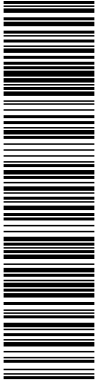
SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas.

TERCERO.- Entender definitivamente aprobado el Reglamento en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en el período de exposición pública.

CUARTO.- Dar cuenta a la Comisión Municipal Informativa de Atención Ciudadana, Movilidad y TIC, en la próxima sesión que celebre.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta: P1611_26_Octubre		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: G8NA7-OJC23-GC8IO Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2016 a las 8:30:11 Página 24 de 24	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 14:33 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 16/12/2016 15:04	FIRMADO 16/12/2016 15:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 617178 G8NA7-OJC23-GC8IO 08D84EB3A189135F607CD0857F7C3C1EBE12B38) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 15 votos a favor y 2 abstenciones (de SISEPA).

RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por la Alcaldía se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía N° 2016/2016 de fecha, de 15 de septiembre de 2016 a la N° 2016/2258 de fecha 14 de octubre de 2016, cuyo texto se ha puesto a disposición de todos los miembros de la Corporación.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

El Pleno queda enterado.

MOCIONES Y PROPUESTAS

Ninguna.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se formulan las siguientes:

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, los ruegos y preguntas que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por concluida la sesión, siendo las 18,48 horas, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO